



# Gobierno Regional de Ica

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## Resolución Gerencial Regional N° 040 2023 -GORE-ICA-GRDS

Ica, 17 FEB. 2023

Visto, el Memorando N° 0015-2023-GORE-ICA/PPR por el cual se adjunta la Resolución N° 11 de fecha 16 de julio del 2019, expedida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el trámite del Expediente N° 01903-2018-0-1401-JR-LA-03, recaído en el proceso de Acción Contenciosa Administrativa promovida por Pedro Pablo Bernaola Bendezú.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0791-2017-GORE-ICA/GRDS, de fecha 21 de julio del 2017, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 6043, de fecha 22 de diciembre del 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Es así que, el accionante interpone acción contenciosa administrativa ante el Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, seguido en el Expediente Judicial N° 01903-2018-0-1401-JR-LA-03.

En tal contexto, mediante Resolución N° 07 de fecha 17 de del 2019 el Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por Pedro Pablo Bernaola Bendezú, contra la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

Conforme a lo dispuesto en el Art.191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Además, en su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

De otro lado, se tiene que el Artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica Del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...).*

Mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 10, de fecha 18 de junio del 2019, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica; en el trámite del Expediente N° 01903-2018-0-1401-JR-LA-03, CONFIRMARON la Sentencia contenida en la Resolución N° 07, de fecha 17 de mayo del 2019, que resuelve: 1. DECLARANDO





# Gobierno Regional de Ica

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



FUNDADA LA DEMANDA interpuesta por PEDRO PABLO BERNAOLA BENDEZÚ contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. 2. En consecuencia, NULA EN PARTE la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0791-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 21 de julio del 2017, que declaró INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 6043 de fecha 22 de diciembre del 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, sólo en el extremo que concierne a la parte actora. 3. ORDENO que el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ICA dentro del TÉRMINO DE VIGÉSIMO (20) DÍA, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la REMUNERACIÓN TOTAL del demandante desde Abril de 1999 hasta Julio del 2011, con deducción de lo pagado. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales. 4. DISPONGO que consentida o ejecutoriada que se la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; sin costas ni costos.

Por lo tanto, realizando el estudio y el análisis que menciona se debe emitir nueva Resolución Administrativa correspondiente, disponiendo el REAJUSTE de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la REMUNERACIÓN TOTAL del demandante desde Abril de 1999 hasta Julio del 2011, con deducción de lo pagado. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales.

Estando el Informe Técnico N° 040-2023-GORE-ICA/GRDS de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS - "Ley Orgánica del Poder Judicial"; y con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 - "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 076-2023-GORE-ICA/GGR, que designan las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR NULA la Resolución Gerencial Regional N° 01005-2019-GORE-ICA/GRDS, de fecha 09 de octubre del 2019 que declara infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 4905-2019, de fecha 05 de agosto del 2019 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ORDENAR a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica, CUMPLA con expedir nueva Resolución Administrativa disponiendo el REAJUSTE de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la REMUNERACIÓN TOTAL del demandante desde Abril de 1999 hasta Julio del 2011, con deducción de lo pagado. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales. Monto que será cancelado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFÍQUESE, la presente resolución dentro del término de ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional



# Gobierno Regional de Ica

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución; y en el término de la distancia al Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

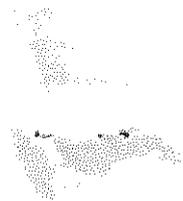
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. NELIDA FABIOLA GARCÍA MENDOZA  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



1954